Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11739 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de concesión, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de subvenciones al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears (3ª concesión)***

Hechos

1. El 7 de julio de 2026, en el BOIB n.º 85, se publicó la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.

2. Las personas que figuran en la relación que se incluye, como anexo de esta Resolución, han presentado, dentro del plazo establecido en la convocatoria, una solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

3. El punto 3 del apartado séptimo de la convocatoria de ayudas establece que la solicitud, así como el resto de la documentación exigida, se presentarán mediante el trámite telemático específico disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. El trámite telemático habilitado específicamente para la solicitud de las ayudas mencionadas calculaba de manera automática el importe de la subvención correspondiente a partir de los datos consignados por el solicitante relativas a los vehículos para desguazar, teniendo en cuenta, concretamente, la categoría del vehículo y su antigüedad, definida en función del estándar de emisión EURO.

5. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases que rige la convocatoria y con el apartado décimo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos que establece el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido mencionado y los artículos 12 y 13 de la Orden de bases.

6. El personal técnico de la Dirección General de Movilidad ha examinado la solicitud incluida en el anexo de esta Resolución y ha emitido un informe favorable al respecto, dado que el solicitante cumple los requisitos exigidos en el apartado segundo de la convocatoria, así como también ha presentado la documentación exigida en el apartado octavo.

7. Asimismo, mediante las correspondientes comprobaciones automatizadas, se ha verificado que los beneficiarios estaban al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la seguridad social. Igualmente, se ha comprobado el cumplimiento de los límites establecidos en materia de ayudas de minimis.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233358

8. De acuerdo con el punto 6.1 de la convocatoria, el crédito asignado a esta convocatoria es de 2.500.000,00 € (dos millones y medio de euros), con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 77000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

9. El apartado quinto de la convocatoria establece que las personas físicas podrán solicitar la ayuda para el desguace de un máximo de cinco vehículos, mientras que, en el caso de las personas jurídicas, el límite máximo es de treinta vehículos.

10. De acuerdo con el punto 1 del apartado noveno de la convocatoria, la selección de las personas beneficiarias de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con aplicación del riguroso orden de entrada de las solicitudes, sin que sea necesario establecer ninguna comparación ni prelación entre las mismas. En aplicación de este criterio, la relación de personas beneficiarias que figura en el anexo de esta propuesta de resolución sigue el orden de entrada de las solicitudes que cumplen los requisitos y las condiciones establecidos en la convocatoria.

11. El 4 de noviembre de 2026, la directora general de Movilidad emitió una propuesta de resolución de concesión de subvenciones a favor de una persona física o jurídica en el marco de la convocatoria pública de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

Esta propuesta incorporaba un anexo en que se proponía la concesión de subvenciones a un total de una persona física o jurídica.

12. La propuesta de resolución arriba indicada se publicó en la Sede Electrónica el 4 de noviembre de 2026, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para que los interesados pudieran alegar aquello que consideraran oportuno y, en su caso, comunicar la renuncia a la propuesta de resolución. También se indicaba que, en caso de que no se formularan alegaciones ni se comunicara la renuncia dentro de este plazo, se entendería que la persona beneficiaria aceptaba la propuesta de resolución.

13. Las personas beneficiarias de las ayudas incluidas en el anexo de esta Resolución no han formulado, en el plazo otorgado al efecto, alegaciones contra la Propuesta de resolución de 4 de noviembre de 2026 indicada en el punto 11.

14. De acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio, los expedientes de concesión de las subvenciones no se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en ninguna de las fases de gestión y ejecución del presupuesto de gastos, si bien serán objeto de control financiero, con el alcance material y temporal que determine la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos en el correspondiente programa de control financiero.

15. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, el órgano competente para resolver será el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, que dictará las resoluciones motivadas en las que se fijarán, con carácter definitivo, las cuantías de las subvenciones concedidas.

16. En cuanto a la justificación y al pago de las ayudas, por un lado, el apartado decimosegundo prevé que el pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, una vez concedida la subvención, y tendrá carácter de pago anticipado en un 100 %, sin exigencia de ningún tipo de garantía. Y, por otro, el apartado decimotercero de la convocatoria establece que los beneficiarios de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda. A tal efecto, se presentará al órgano instructor la documentación prevista en el punto 13.2 de la convocatoria y que, a continuación, se especifica:

— La copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo objeto de concesión.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233358

— El certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del correspondiente centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, el informe del Registro general de vehículos de la correspondiente jefatura provincial de tráfico, que acredite la baja definitiva. Este certificado tiene que incluir, al menos, la marca, la denominación comercial, el número de bastidor, la matrícula, la categoría y la motorización de los vehículos desguazados.

17. En el supuesto de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificar la realización de la inversión necesaria para ejecutar la actuación objeto de la ayuda, el apartado decimocuarto de la convocatoria establece que se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, que podrá ser total o parcial, de las cantidades percibidas por el beneficiario, más los intereses de demora que correspondan.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB ext. n.º 42, de 1 de abril de 2026).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB ext. n.º 98, de 24 de julio de 2025).

7. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

8. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 85, de 7 de julio de 2026).

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

10. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE n.º 2108, de 9 de octubre de 2023).

Por todo ello, y vista la propuesta de la directora general de Movilidad de 4 de noviembre de 2026, dicto la siguiente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233358

Resolución

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con pago anticipado del 100 % y sin exigencia de garantía, para el desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears a favor de los beneficiarios y por los importes individuales que constan en el anexo de esta Resolución.

El importe total de los expedientes que figuran en el anexo es de 9.000,00 euros y corresponde a un beneficiario.

2. Autorizar y disponer un gasto, mediante anticipo, a favor de los beneficiarios y por los importes individuales que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 77000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago, mediante anticipo, de los importes individuales que consten en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 77000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

4. Determinar que el reconocimiento de las obligaciones y el pago de las subvenciones de esta convocatoria de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears se realizará mediante una relación nominativa de beneficiarios (nominilla).

5. Establecer que las personas beneficiarias de las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda.

6. Indicar que la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos a la actuación objeto de la ayuda es la prevista en el punto 2 del apartado decimotercero de la convocatoria, que se detalla a continuación:

— La copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo objeto de concesión.
— El certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del correspondiente centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, el informe del Registro general de vehículos de la correspondiente jefatura provincial de tráfico, que acredite la baja definitiva. Este certificado incluirá, al menos, la marca, la denominación comercial, el número de bastidor, la matrícula, la categoría y la motorización de los vehículos desguazados.

7. Disponer que la documentación indicada en el punto anterior se deberá presentar en el plazo máximo de doce meses antes indicado por medios electrónicos, mediante el trámite telemático habilitado a tal efecto, disponible en el procedimiento correspondiente de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Hacer constar que, en caso de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente, con la exigencia de los correspondientes intereses de demora.

9. Informar a los beneficiarios de las ayudas que están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto decimoprimero de la convocatoria.

10. Publicar esta Resolución expresa de concesión y pago de subvenciones mediante su publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión y el pago de estas subvenciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233358

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (17 de noviembre de 2026)

El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad
José Luis Mateo Hernández

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se otorga la subvención en relación con la convocatoria de ayudas al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	*Expediente*	*Fecha registro entrada*	*Beneficiario*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Importe solicitado (€)*	*Importe subvención (€)*
1	DESBAMOB-112/2026	10/09/2026	LUMOR MALLORCA TOURS & TRANSFERS, SL	***8532**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	13.000,00	9.000,00

Total expedientes: 1
Total subvención: 9.000,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/148/1233358